



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido **GLORIA MARIA CARMONA HIGUITA contra RAUL ANTONIO VASQUEZ SOTO**, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta al oficio No. 983 del 19 de octubre de 2021, emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que efectúe la notificación al ejecutado, en debida forma, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, declarado exequible de manera condicional a través de sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que dicha norma regula la notificación personal a través de mensaje de datos y no una notificación por aviso, como lo informó la ejecutante. Deberá entonces la parte ejecutante, efectuar nuevamente la notificación, informando al ejecutado de forma clara, que el mensaje enviado se constituye en una notificación y deberá informar igualmente a partir de cuanto se entiende surtida la notificación y cuáles son los términos con los que cuenta la ejecutada para el ejercicio de su derecho de contradicción y defensa y los medios para el ejercicio de tal derecho. Finalmente, deberá acreditar en debida forma, cuáles fueron los documentos remitidos a la parte ejecutada con la mencionada notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 023, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 11 de febrero de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf7f156b9bd7e3ffad4e37a0d85e70cfb8ab2171324d1d92cbe9c5138a39806**

Documento generado en 10/02/2022 11:05:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>